



## Gobierno Regional del Callao

# Resolución Ejecutiva Regional N° 157

Callao, 05 JUL. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 507 Fecha: 05 JUL 2021

VISTOS:

El Informe N° 504-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 16 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, Memorando N° 520-2021-GRC/GAJ de fecha 22 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 517-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora. Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

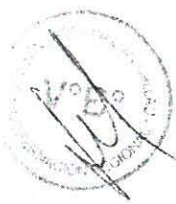
Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, con Ordenanza Regional N° 000001, publicada el 26 de enero de 2018, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, que, en su numeral 2), del artículo 70° menciona que es función de la Oficina de Gestión Patrimonial: "Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional";


Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 076 de fecha 14 de abril de 2021, rectificadora mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 119 de fecha 01 de junio de 2021, la cual indica: "**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial facultades harto suficientes para suscribir los instrumentos públicos necesarios para la inscripción registral en el Registro de Predios



de la transferencia del derecho de propiedad de los lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Ventanilla, pudiendo extender el respectivo instrumento público, debidamente suscrito por el mencionado Jefe, para el levantamiento de la hipoteca ante el Registro de Predios. Asimismo, cuando se encuentre pendiente la inscripción del Contrato de Adjudicación y existan títulos de propiedad observados o tachados por el Registro de Predios, podrá otorgar las subsanaciones respectivas a efectos de lograr su inscripción, mediante documento idóneo que constituya título inscribible, en el marco de las facultades atribuidas en el REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES A TÍTULO ONEROSO DE LOTES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACÚTEC, aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2005-Region Callao-PR.”




Que, mediante Informe N° 504-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 16 de junio de 2021, la Oficina de Gestión Patrimonial, analiza que la Resolución Ejecutiva Regional N° 119, solamente abarca los predios localizados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, razón por la cual, resulta necesario que se deleguen las mismas funciones a la Oficina de Gestión de Patrimonial, con la finalidad de poder viabilizar la ejecución de ciertas acciones que permitan culminar los procedimientos conducentes a los predios destinados a vivienda ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;




Que, asimismo mediante Informe N° 517-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 25 de junio de 2021, la Oficina de Gestión Patrimonial subsana las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 520-2021-GRC/GAJ de fecha 22 de junio de 2021, razón por la cual se adjunta copia simple del Decreto Regional N° 002 de fecha 12 de enero del 2009 y remite el proyecto de Resolución para el visado correspondiente;




Que, el REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACÚTEC, aprobado mediante Decreto Regional N° 002, del 12 de enero de 2009, establece: “Artículo 10.- **Con respecto a la Oferta de Venta** (...) Se dispondrá la elaboración de la minuta correspondiente, entregándose a la adjudicatario para su elevación a Escritura Pública”.



Que, la acotada norma regula, además: “Artículo 11.- **De la Modalidad de Adjudicación** Dentro del plazo señalado en la Constancia, el declarado apto deberá cancelar el precio del lote, en cuyo caso se extenderá el instrumento público de propiedad debidamente inscrito en el Registro de Predios”.



“Artículo 12.- **De la Transferencia del Derecho de Propiedad de los Lotes** El Gobierno Regional del Callao, representado por su Presidente Regional (ahora Gobernador Regional), suscribirá los instrumentos públicos necesarios para la inscripción en el Registro de Predios de la transferencia del derecho de propiedad de los lotes de vivienda efectuados dentro del procedimiento establecido en el Reglamento.”.



Que, por su cuenta el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General \_ Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), al respecto establece: “Artículo 76.- **Ejercicio de la competencia** 76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. “Artículo 78.- **Delegación de competencia** 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 309 Fecha: 2021



Que, de lo expuesto, se infiere que la Resolución Ejecutiva Regional N° 119 de fecha 01 de junio de 2021, tiene por objeto rectificar el artículo PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 076 de fecha 14 de abril de 2021, quedando establecido que el Gobernador Regional delega facultades a favor del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial para suscribir los instrumentos públicos necesarios para la inscripción registral en el Registro de Predios de la transferencia del derecho de propiedad de los lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Ventanilla, pudiendo extender el respectivo instrumento público, debidamente suscrito por el mencionado Jefe, para el levantamiento de la hipoteca ante el Registro de Predios. Razón por la cual, queda pendiente la delegación de facultades, a fin de desarrollar las mismas acciones en relación a los lotes de vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec. Dicho ello, queda establecido que la delegación de facultades en cualquier caso debe ser expresa y delimitada, y en el presente tema debe delimitarse estrictamente en el marco de las facultades atribuidas en el REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACÚTEC, aprobado mediante Decreto Regional N° 002 de fecha 12 de enero de 2009, al Gobernador Regional (antes Presidente Regional);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867, por lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, y, con el visado de la Gerencia General Regional, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

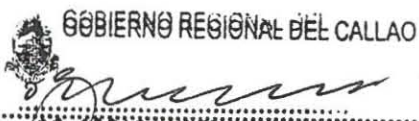
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial las siguientes facultades:

- Suscribir las minutas de transferencia por adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y su respectiva escritura pública, para su inscripción en el Registro de Predios;
- Suscribir las minutas de levantamiento de hipoteca de los lotes destinados a vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y su respectiva escritura pública, para su inscripción en el Registro de Predios;
- Cuando se encuentre pendiente la inscripción del Contrato de Adjudicación, podrá suscribir los instrumentos correspondientes a fin de subsanar las observaciones o tachas efectuadas por el Registro de Predios;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 30 Fecha: 2021